



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1755 (Original 477)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Estableciendo bonificación para los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes en la  
Campaña

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Los deudores morosos de impuestos de aguas corrientes de la campaña que abonaran el importe total de la deuda dentro de los sesenta días de la fecha de promulgación de la presente ley, gozarán una bonificación del 20% sobre el monto.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – Patrón Uriburu**

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**